



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 9 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio. (2018062179)

Vistos los expedientes y el informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 7 de la citada Orden de 9 de julio de 2018 (en conexión con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto de bases reguladoras) que se ha evacuado con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad y, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las entidades que se relacionan en el anexo adjunto, han presentado solicitud de ayuda al Programa de Empleo de Experiencia, convocado mediante Orden de 9 de julio de 2018 (DOE num. 137, de 16 de julio) reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente y tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 4 de septiembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 10.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, al titular de la Dirección Gerencia del SEXPE. Dicha competencia la ejerce la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016).

Segundo. Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 100/2017 de 27 de junio (DOE núm. 126, de 3 de julio) y en la Orden de 9 de julio de 2018 (DOE núm. 137, de 16 de julio) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del Programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 100/2017, de 27 de junio: "Las convocatorias anuales, a través del anexo de Distribución de Fondos que se publicará junto con las mimas, determinarán la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria. La distribución del crédito aprobado en la convocatoria se efectuará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del decreto." En términos similares, el apartado 5 del artículo 12 del decreto.

Cuarto. El artículo 6.1 del decreto de bases reguladoras, establece que la cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 12.000,00 €. Por su parte, el artículo 12.5 del decreto y el artículo 4.5 de la convocatoria señalan que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los municipios y entidades Locales menores es la que figure en el "Anexo Distribución de fondo" que se acompañe a las distintas convocatorias que se aprueben en el que se indicará: el número de demandantes desempleados, población en edad laboral vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos".

El anexo de distribución de fondos publicado en la Orden de 9 de julio de 2018 (DOE num. 137, de 16 de julio) se ha visto modificado por la presentación de recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de agosto de 2018 por la entidad local de la Moheda de Gata al no haberse incluido como entidad en el anexo de distribución de Fondos. Con fecha 30 de agosto de 2018 se ha dictado Resolución estimatoria del citado recurso al haberse comprobado que la mencionada entidad se había constituido como entidad local en el momento de publicación de la convocatoria en el DOE, siendo anteriormente pedanía del Ayuntamiento de Gata por lo que se ha procedido a la redistribución de los datos correspondientes al Ayuntamiento de Gata y a la inclusión como Entidad Local Menor de La Moheda de Gata quedando de la siguiente forma:

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV
P1008500I	AYTO. DE GATA	86	538	37.000,00
P1000041B	E.L.M.LA MOHEDA DE GATA	44	387	24.000,00

Quinto. Por su parte, el apartado 6 del artículo 4 de la orden de convocatoria en conexión con lo regulado en el mismo apartado del artículo 12 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, señala que "En el supuesto de que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas en el presente decreto, o que habiéndolas solicitado, no cumplan con los requisitos de acceso a la misma o soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado,



el importe correspondiente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, por lo que, una vez resuelta la convocatoria se procederá a anular el gasto aprobado por el importe correspondiente a este remanente”.

Esta circunstancia concurre en las entidades que se indican a continuación, que habiéndoseles asignado una cuantía en el “Anexo de Distribución de Fondos” que acompañaba a la Orden de convocatoria, según se indica, sin embargo ha solicitado ayuda por importe inferior. Existiendo, por tanto un remanente de 7.000,00 € que no se distribuirá.

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ANEXO	IMPORTE CONCEDIDO	REMANENTE
EE-107-18	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	12.000,00	13.000,00	12.000,00	1.000,00
EE-260-18	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	24.000,00	26.000,00	24.000,00	2.000,00
EE-297-18	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	12.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00
TOTAL						7.000,00

Sexto. El artículo 8.2 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, establece que: “En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el anexo «Distribución del fondo» que se acompañe a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada”.

Esta circunstancia concurre en el expediente de subvención correspondiente a la entidad Ayuntamiento de Valdelacalzada, que solicitó subvención por importe de 96.000,00 €, importe superior a la cuantía asignada inicialmente en el anexo de Distribución de Fondos por 93.000,00 €, Por tanto, en aplicación del precepto citado más arriba, la solicitud formulada por la entidad local debe tramitarse considerando que la entidad local ha solicitado subvención por importe de 93.000,00 €.

Esta circunstancia también concurre en el Ayuntamiento de Gata, que solicitó inicialmente 61.000,00 € y dicha cuantía es superior a la redistribución de fondos que se ha señalado en el anterior punto cuarto como consecuencia del recurso. Por tanto, en aplicación del artículo 8.2 de Decreto, la solicitud formulada por la entidad local debe tramitarse considerando que la entidad local ha solicitado subvención por importe de 37.000,00 €.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida por el titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, mediante resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016), se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las entidades locales relacionadas en el anexo adjunto las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el artículo 4 de la Orden de 9 de julio de 2018, en conexión con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas, por importe global de 35.057.000,00 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 "Fomento de la contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria 1308242A460.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluidos la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actuaciones de competencia municipal, detalladas en el artículo 4 del citado decreto.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Plazo de formalización de las contrataciones: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la orden de convocatoria, en conexión con lo establecido en el artículo 18 del Decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas será el 30 de noviembre de 2018 debiendo las entidades beneficiarias comunicar en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, tal circunstancia.
2. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, las personas cuya contratación es objeto del Programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. Además, deberán cumplir con el resto de los requisitos que se establecen en el Programa. La condición de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
3. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos



en los artículos 15 y 16 del decreto de bases reguladoras, con especial atención a los pronunciamientos que con carácter necesario, vinculante y obligatorio, deben contener las ofertas de empleo; y asimismo respecto de la obligación de efectuar procedimientos de preselección y selección independientes para incorporar a personas afectadas por alguna discapacidad, cuando así esté exigido conforme al artículo 7.7 del decreto.

4. Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 12.000,00 €, con independencia de que, por las circunstancias admitidas por el decreto de bases reguladoras, el puesto de trabajo subvencionado sea ocupado por más de un trabajador. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.
5. Duración de las contrataciones: Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 12 meses a contar desde la fecha en que se haya iniciado, debiendo por tanto finalizar a los 12 meses desde su inicio con independencia de que se haya producido una extinción y/o suspensión anticipada de la relación laboral, a la que se refieren los apartados 3,4 y 5 del artículo 7 del decreto.
6. Contrataciones consecutivas: En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de bases reguladoras.
7. Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 19 del citado decreto. La sustitución se efectuará con las personas que hayan quedado incluidas en la lista de espera que se haya generado con el procedimiento de selección seguido para realizar las contrataciones cuya sustitución se pretende, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigidos por el decreto de bases reguladoras. Con carácter previo a la sustitución, se presentará una oferta de empleo ante el centro de empleo con el objeto de verificar si los aspirantes que integraron la lista de espera tras el proceso inicial de selección, siguen cumpliendo la condición de estar inscrito como demandante de empleo.
8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 9 de julio de 2018, en conexión con la redacción del artículo 22 del Decreto 100/2017, de 27 de junio. Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en virtud de la autorización que conlleva la presentación de la solicitud, salvo que dicha autorización sea denegada expresamente por la entidad beneficiaria.



9. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
10. Actuaciones complementarias: Las personas participantes en el Programa de Empleo de Experiencia recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto de la subvención según establece el artículo 24 del decreto de bases reguladoras.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en el último trimestre de contrataciones para los contratos de 12 meses y en los últimos dos meses para los contratos de 6 meses.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarto. Además de las condiciones señaladas en el apartado anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, así como a las contempladas en la Orden de 9 de julio de 2018 que aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 100/2017, de 27 de junio o en la Orden de 9 de julio de 2018, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Notifíquese a las entidades locales interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de julio de 2017 (DOE núm. 141, de 24 de julio) con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de septiembre de 2018.

La Directora General de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016),

ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO**

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-001-18	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	22.000,00
EE-002-18	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	23.000,00
EE-003-18	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	32.000,00
EE-004-18	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	12.000,00
EE-005-18	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	32.000,00
EE-006-18	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	22.000,00
EE-007-18	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	156.000,00
EE-008-18	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	52.000,00
EE-009-18	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	32.000,00
EE-010-18	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	44.000,00
EE-011-18	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	100.000,00
EE-012-18	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	30.000,00
EE-013-18	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	80.000,00
EE-014-18	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	201.000,00
EE-015-18	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	60.000,00
EE-016-18	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	18.000,00
EE-017-18	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	93.000,00
EE-018-18	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	49.000,00
EE-019-18	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	108.000,00
EE-020-18	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	35.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-021-18	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	16.000,00
EE-022-18	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	29.000,00
EE-023-18	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	80.000,00
EE-024-18	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	33.000,00
EE-025-18	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	24.000,00
EE-026-18	P1001700B	AYTO. DE ALIA	36.000,00
EE-027-18	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	76.000,00
EE-028-18	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	15.000,00
EE-029-18	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	72.000,00
EE-030-18	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	64.000,00
EE-031-18	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	917.000,00
EE-032-18	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	71.000,00
EE-033-18	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	231.000,00
EE-034-18	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	169.000,00
EE-035-18	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	34.000,00
EE-036-18	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	20.000,00
EE-037-18	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	21.000,00
EE-038-18	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	13.000,00
EE-039-18	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	248.000,00
EE-040-18	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	2.806.000,00
EE-041-18	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	28.000,00
EE-042-18	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	37.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-043-18	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	148.000,00
EE-044-18	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	19.000,00
EE-045-18	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	17.000,00
EE-046-18	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	33.000,00
EE-047-18	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	12.000,00
EE-048-18	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	44.000,00
EE-049-18	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	90.000,00
EE-050-18	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	12.000,00
EE-051-18	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	22.000,00
EE-052-18	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	82.000,00
EE-053-18	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	48.000,00
EE-054-18	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	27.000,00
EE-055-18	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	12.000,00
EE-056-18	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	68.000,00
EE-057-18	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	160.000,00
EE-058-18	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	20.000,00
EE-059-18	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	194.000,00
EE-060-18	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	65.000,00
EE-061-18	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	15.000,00
EE-062-18	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	66.000,00
EE-063-18	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	17.000,00
EE-064-18	P1003800H	AYTO. DE CACERES	1.851.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-065-18	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	12.000,00
EE-066-18	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	19.000,00
EE-067-18	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	213.000,00
EE-068-18	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	42.000,00
EE-069-18	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	23.000,00
EE-070-18	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	41.000,00
EE-071-18	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	52.000,00
EE-072-18	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	192.000,00
EE-073-18	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	12.000,00
EE-074-18	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	61.000,00
EE-075-18	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	39.000,00
EE-076-18	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	65.000,00
EE-077-18	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	49.000,00
EE-078-18	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	15.000,00
EE-079-18	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	15.000,00
EE-080-18	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	56.000,00
EE-081-18	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	33.000,00
EE-082-18	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12.000,00
EE-083-18	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	12.000,00
EE-084-18	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	161.000,00
EE-085-18	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	29.000,00
EE-086-18	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	13.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-087-18	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	12.000,00
EE-088-18	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	23.000,00
EE-089-18	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	76.000,00
EE-090-18	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	35.000,00
EE-091-18	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	12.000,00
EE-092-18	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	12.000,00
EE-093-18	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	27.000,00
EE-094-18	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	44.000,00
EE-095-18	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	70.000,00
EE-096-18	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	18.000,00
EE-097-18	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	48.000,00
EE-098-18	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	51.000,00
EE-099-18	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	227.000,00
EE-100-18	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	72.000,00
EE-101-18	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	17.000,00
EE-102-18	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	12.000,00
EE-103-18	P0604200F	AYTO. DE CHELES	58.000,00
EE-104-18	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	62.000,00
EE-105-18	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	93.000,00
EE-106-18	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	15.000,00
EE-107-18	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	12.000,00
EE-108-18	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	40.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-109-18	P1006800E	AYTO. DE CORIA	408.000,00
EE-110-18	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	107.000,00
EE-111-18	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	54.000,00
EE-112-18	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	35.000,00
EE-113-18	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	43.000,00
EE-114-18	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	32.000,00
EE-115-18	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	30.000,00
EE-116-18	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	12.000,00
EE-117-18	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	43.000,00
EE-118-18	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	792.000,00
EE-119-18	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	38.000,00
EE-120-18	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	41.000,00
EE-121-18	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	29.000,00
EE-122-18	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	45.000,00
EE-123-18	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	77.000,00
EE-124-18	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	49.000,00
EE-125-18	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	47.000,00
EE-126-18	P0604900A	AYTO. DE FERIA	52.000,00
EE-127-18	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	182.000,00
EE-128-18	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	19.000,00
EE-129-18	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	70.000,00
EE-130-18	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	204.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-131-18	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	31.000,00
EE-132-18	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	218.000,00
EE-133-18	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	120.000,00
EE-134-18	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	44.000,00
EE-135-18	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	29.000,00
EE-136-18	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	40.000,00
EE-137-18	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	26.000,00
EE-138-18	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	38.000,00
EE-139-18	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	18.000,00
EE-140-18	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	16.000,00
EE-141-18	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	12.000,00
EE-142-18	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	29.000,00
EE-143-18	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	104.000,00
EE-144-18	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	106.000,00
EE-145-18	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12.000,00
EE-146-18	P1008500I	AYTO. DE GATA	37.000,00
EE-147-18	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	21.000,00
EE-148-18	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	95.000,00
EE-149-18	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	17.000,00
EE-150-18	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	29.000,00
EE-151-18	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	33.000,00
EE-152-18	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	71.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-153-18	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	102.000,00
EE-154-18	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	197.000,00
EE-155-18	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	12.000,00
EE-156-18	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	71.000,00
EE-157-18	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	26.000,00
EE-158-18	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	16.000,00
EE-159-18	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	64.000,00
EE-160-18	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	30.000,00
EE-161-18	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	18.000,00
EE-162-18	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	39.000,00
EE-163-18	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	24.000,00
EE-164-18	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	12.000,00
EE-165-18	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	145.000,00
EE-166-18	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	17.000,00
EE-167-18	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	149.000,00
EE-168-18	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	12.000,00
EE-169-18	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	68.000,00
EE-170-18	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	17.000,00
EE-171-18	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	89.000,00
EE-172-18	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	94.000,00
EE-173-18	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	20.000,00
EE-174-18	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	27.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-175-18	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	32.000,00
EE-176-18	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	133.000,00
EE-177-18	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	54.000,00
EE-178-18	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	20.000,00
EE-179-18	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	29.000,00
EE-180-18	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	29.000,00
EE-181-18	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	203.000,00
EE-182-18	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	99.000,00
EE-183-18	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	12.000,00
EE-184-18	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	294.000,00
EE-185-18	P1011000E	AYTO. DE JERTE	52.000,00
EE-186-18	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	12.000,00
EE-187-18	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	17.000,00
EE-188-18	P0607300A	AYTO. DE LLERA	45.000,00
EE-189-18	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	208.000,00
EE-190-18	P0607200C	AYTO. DE LOBON	92.000,00
EE-191-18	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	87.000,00
EE-192-18	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	90.000,00
EE-193-18	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	71.000,00
EE-194-18	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	71.000,00
EE-195-18	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	123.000,00
EE-196-18	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	23.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-197-18	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	35.000,00
EE-198-18	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	54.000,00
EE-199-18	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12.000,00
EE-200-18	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	146.000,00
EE-201-18	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	29.000,00
EE-202-18	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	169.000,00
EE-203-18	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	33.000,00
EE-204-18	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	14.000,00
EE-205-18	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	12.000,00
EE-206-18	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	88.000,00
EE-207-18	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	64.000,00
EE-208-18	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	28.000,00
EE-209-18	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	25.000,00
EE-210-18	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.406.000,00
EE-211-18	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	12.000,00
EE-212-18	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	305.000,00
EE-213-18	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	16.000,00
EE-214-18	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	39.000,00
EE-215-18	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	55.000,00
EE-216-18	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	41.000,00
EE-217-18	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	154.000,00
EE-218-18	P1012800G	AYTO. DE MONROY	42.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-219-18	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	66.000,00
EE-220-18	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	200.000,00
EE-221-18	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	71.000,00
EE-222-18	P0608700A	AYTO. DE MONTEHERMOSO DE LA SERENA	92.000,00
EE-223-18	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	515.000,00
EE-224-18	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	244.000,00
EE-225-18	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	27.000,00
EE-226-18	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	33.000,00
EE-227-18	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	44.000,00
EE-228-18	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	74.000,00
EE-229-18	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	514.000,00
EE-230-18	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	22.000,00
EE-231-18	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	153.000,00
EE-232-18	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	78.000,00
EE-233-18	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	12.000,00
EE-234-18	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	25.000,00
EE-235-18	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	34.000,00
EE-236-18	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	59.000,00
EE-237-18	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	193.000,00
EE-238-18	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	55.000,00
EE-239-18	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	15.000,00
EE-240-18	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	383.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-241-18	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	13.000,00
EE-242-18	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	108.000,00
EE-243-18	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	24.000,00
EE-244-18	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	38.000,00
EE-245-18	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	14.000,00
EE-246-18	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	67.000,00
EE-247-18	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	37.000,00
EE-248-18	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	12.000,00
EE-249-18	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	40.000,00
EE-250-18	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	51.000,00
EE-251-18	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	13.000,00
EE-252-18	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	25.000,00
EE-253-18	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	47.000,00
EE-254-18	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	12.000,00
EE-255-18	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	47.000,00
EE-256-18	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	12.000,00
EE-257-18	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	62.000,00
EE-258-18	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	48.000,00
EE-259-18	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	996.000,00
EE-260-18	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	24.000,00
EE-261-18	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	17.000,00
EE-262-18	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	17.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-263-18	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	23.000,00
EE-264-18	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	12.000,00
EE-265-18	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	44.000,00
EE-266-18	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	18.000,00
EE-267-18	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	219.000,00
EE-268-18	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	40.000,00
EE-269-18	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	88.000,00
EE-270-18	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	121.000,00
EE-271-18	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	44.000,00
EE-272-18	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	28.000,00
EE-273-18	P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	33.000,00
EE-274-18	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	71.000,00
EE-275-18	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	18.000,00
EE-276-18	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	227.000,00
EE-277-18	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	12.000,00
EE-278-18	P0611000A	AYTO. DE REINA	12.000,00
EE-279-18	P0611100I	AYTO. DE RENA	25.000,00
EE-280-18	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	31.000,00
EE-281-18	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	118.000,00
EE-282-18	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	54.000,00
EE-283-18	P0611400C	AYTO. DE RISCO	13.000,00
EE-284-18	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	12.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-285-18	P1016000J	AYTO. DE ROBLDILLO DE LA VERA	13.000,00
EE-286-18	P1016100H	AYTO. DE ROBLDILLO DE TRUJILLO	16.000,00
EE-287-18	P1016200F	AYTO. DE ROBLDOLLANO	15.000,00
EE-288-18	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	72.000,00
EE-289-18	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	12.000,00
EE-290-18	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	67.000,00
EE-291-18	P1016400B	AYTO. DE RUANES	12.000,00
EE-292-18	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	33.000,00
EE-293-18	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	26.000,00
EE-294-18	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	79.000,00
EE-295-18	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	77.000,00
EE-296-18	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	14.000,00
EE-297-18	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	12.000,00
EE-298-18	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	30.000,00
EE-299-18	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	40.000,00
EE-300-18	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	205.000,00
EE-301-18	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	12.000,00
EE-302-18	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	126.000,00
EE-303-18	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	16.000,00
EE-304-18	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	21.000,00
EE-305-18	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	14.000,00
EE-306-18	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	162.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-307-18	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	12.000,00
EE-308-18	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	19.000,00
EE-309-18	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	15.000,00
EE-310-18	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	17.000,00
EE-311-18	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	37.000,00
EE-312-18	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	289.000,00
EE-313-18	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	59.000,00
EE-314-18	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	96.000,00
EE-315-18	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	14.000,00
EE-316-18	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	74.000,00
EE-317-18	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	28.000,00
EE-318-18	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	93.000,00
EE-319-18	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	69.000,00
EE-320-18	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	91.000,00
EE-321-18	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	125.000,00
EE-322-18	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	39.000,00
EE-323-18	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	171.000,00
EE-324-18	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	17.000,00
EE-325-18	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	236.000,00
EE-326-18	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	46.000,00
EE-327-18	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	12.000,00
EE-328-18	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	22.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-329-18	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	35.000,00
EE-330-18	P1018600E	AYTO. DE TORIL	14.000,00
EE-331-18	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	37.000,00
EE-332-18	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	32.000,00
EE-333-18	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	21.000,00
EE-334-18	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	54.000,00
EE-335-18	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	28.000,00
EE-336-18	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	28.000,00
EE-337-18	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	51.000,00
EE-338-18	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	22.000,00
EE-339-18	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	34.000,00
EE-340-18	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	127.000,00
EE-341-18	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	48.000,00
EE-342-18	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	101.000,00
EE-343-18	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	33.000,00
EE-344-18	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	34.000,00
EE-345-18	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	79.000,00
EE-346-18	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	25.000,00
EE-347-18	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	25.000,00
EE-348-18	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	30.000,00
EE-349-18	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	76.000,00
EE-350-18	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	287.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-351-18	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	83.000,00
EE-352-18	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	16.000,00
EE-353-18	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	58.000,00
EE-354-18	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12.000,00
EE-355-18	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	47.000,00
EE-356-18	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	42.000,00
EE-357-18	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	15.000,00
EE-358-18	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	12.000,00
EE-359-18	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	93.000,00
EE-360-18	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	15.000,00
EE-361-18	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	12.000,00
EE-362-18	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	33.000,00
EE-363-18	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	33.000,00
EE-364-18	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	54.000,00
EE-365-18	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	61.000,00
EE-366-18	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	182.000,00
EE-367-18	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	31.000,00
EE-368-18	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	36.000,00
EE-369-18	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	87.000,00
EE-370-18	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	72.000,00
EE-371-18	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	21.000,00
EE-372-18	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	52.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-373-18	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	19.000,00
EE-374-18	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	20.000,00
EE-375-18	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	138.000,00
EE-376-18	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	25.000,00
EE-377-18	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	58.000,00
EE-378-18	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	84.000,00
EE-379-18	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	49.000,00
EE-380-18	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12.000,00
EE-381-18	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	27.000,00
EE-382-18	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	12.000,00
EE-383-18	P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	397.000,00
EE-384-18	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	50.000,00
EE-385-18	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	59.000,00
EE-386-18	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	59.000,00
EE-387-18	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	20.000,00
EE-388-18	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	21.000,00
EE-389-18	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	620.000,00
EE-390-18	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	22.000,00
EE-391-18	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	81.000,00
EE-392-18	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	138.000,00
EE-393-18	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	13.000,00
EE-394-18	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	22.000,00



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-395-18	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	21.000,00
EE-396-18	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	120.000,00
EE-397-18	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	31.000,00
EE-398-18	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	24.000,00
EE-399-18	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	45.000,00
EE-400-18	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	499.000,00
EE-401-18	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	98.000,00
EE-402-18	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	172.000,00
EE-403-18	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	134.000,00
EE-404-18	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	77.000,00
EE-405-18	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	21.000,00
EE-406-18	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	47.000,00
EE-407-18	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	16.000,00
EE-408-18	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	62.000,00
EE-409-18	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	37.000,00
EE-410-18	P1000041B	E.L.M. DE MOHEDA DE GATA,LA	24.000,00